LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

877264

13941

3061

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/FPJ

10163

1061PT

OFICINA DE PARTES

APRUEBA CONTRATO DE "SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" – Línea de Adjudicación N°4 "Seminarios de Dirigentes", ID N°2345-88-LR26

SECCIÓN 1ª N° 3212 /

LAS CONDES, 11 SEP 2026

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. El Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1876 de fecha 3 de junio de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2118 de fecha 23 de junio de 2026 que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2548 de fecha 31 de julio de 2026 que adjudicó la Licitación pública y designó Inspectores Técnicos Municipales.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa de la comuna de Las Condes la señora Catalina San Martin Cavada.
10. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961 P/2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia que indica.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de junio de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1876, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

el **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026", ID N°2345-88-LR26** del portal www.mercadopublico.cl;

2. Que, con fecha 23 de junio de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2118, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública para el **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026", ID N°2345-88-LR26.**

3. Que, mediante Acuerdo N°**198-D/2026,** adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°**1258**, de fecha **23 de julio de 2026** el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **YANKOVIC.NET SpA**, **RUT N°76.804.690-5**, la **Línea de Adjudicación N°4** de la licitación Pública **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026", ID N°2345-88-LR26.**

4. Que, con fecha 27 de julio de 2026 el Departamento de Finanzas emitió el Informe de Imputación N°004363.

5. Que, con fecha **31 de julio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2548, que adjudicó la **Línea de Adjudicación N°4** de la licitación Pública **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026", ID N°2345-88-LR26,** al contratista **YANKOVIC.NET SpA**, **RUT N°76.804.690-5.**

6. Que, el contratista se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°**CED2026-DLO3R3XOA**, de fecha **14 de agosto de 2026**.

7. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma **Certificado de Fianza** Número **B0239686**, emitido por **MásAVAL S.A.G.R.** con vigencia hasta el día **9 de abril de 2027** e individualizada en la cláusula sexta del contrato que se aprueba.

8. Que, con el objeto de responder civilmente por los daños y perjuicios que eventualmente se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma la **Póliza de Responsabilidad Civil General** Número **0020127452**, emitida por Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026,** e individualizada en la cláusula sexta bis del contrato que se aprueba.

9. Que, con fecha 7 de septiembre de 2026 se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **YANKOVIC.NET SpA**, **RUT N°76.804.690-5.**

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 7 de septiembre de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y, por la otra parte, en adelante el "Contratista" **YANKOVIC.NET SpA**, **RUT N°76.804.690-5**, que dice relación con la **Línea de Adjudicación N°4** de la licitación Pública **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026", ID N°2345-88-LR26,** cuyo texto integro se indica a continuación:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

300754

CONTRATO DE "SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" – Línea de Adjudicación N°4 "Seminarios de Dirigentes"

ID N°2345-88-LR26

En Santiago, a 07 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **YANKOVIC.NET SpA, RUT N°76.804.690-5**, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARÍA TÁCHIRA SOLAR ROCHA**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en Principe de Gales N°5921, oficina 1506, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" – Línea de Adjudicación N°4 "Seminarios de Dirigentes"**, **ID N° 2345-88-LR26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1876 de fecha 3 de junio de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2345-88-LR26.**
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2118 de fecha 23 de junio de 2026 que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2345-88-LR26.**
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2548 de fecha 31 de julio de 2026 que adjudicó la Licitación pública **ID N°2345-88-LR26.**
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-DLO3R3XOA**, de fecha 14 de agosto de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza** Número **B0239686**, emitido por **MásAVAL S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 9 de abril de 2027, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en **Póliza de Responsabilidad Civil General** Número **0020127452**, emitida por Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
7. El informe de Imputación N°004363 emitido el 27 de Julio de 2026 por el Departamento de Finanzas.
8. El Acuerdo N°196-D/2026, aprobado en Sesión Ordinaria N°1258 del Concejo Municipal, celebrada el 23 de julio de 2026 que aprobó la adjudicación de la **Línea N°4** de la Licitación Pública **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026"**, **ID N°2345-88-LR26** a la empresa **YANKOVIC.NET SpA, RUT N°76.804.690-5.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de producción de seminarios destinados a los dirigentes de la comunidad, con el propósito de brindar espacios de capacitación,

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

formación y encuentro que permitan abordar las temáticas más relevantes para los vecinos de la comuna.

Estas actividades se encuentran programadas para desarrollarse durante los meses de octubre y noviembre del presente año, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

En atención a que la presente contratación considera la realización de diversos eventos durante los meses de octubre y noviembre del año 2026, contemplados en el B.1 de las Bases Técnicas, se suscribirá un "Acta de Inicio de los Servicios" dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, y durará hasta la recepción conforme del último evento. En dicha acta se establecerán las fechas de los eventos, así como las fechas de montaje y desmontaje de los mismos.

Fechas que en todo caso podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá quedar aprobado mediante la correspondiente acta.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **$36.470.525 IVA Incluido**, conforme al detalle indicado en el Anexo N°3-D de "Oferta Económica" de las Bases de Licitación.

Ítem	Valor Unitario Neto (Columna A)	Cantidad (Columna B)	Valor Total Neto ($A * B = C$) (Columna C)
Seminario de Dirigentes Vecinales	$ 22.413.500 sin IVA	1 día	$ 22.413.500 sin IVA
Seminario Summit Cyber Las Condes 2026	$ 8.234.000 sin IVA	1 día	$ 8.234.000 sin IVA

OFERTA ECONÓMICA NETA – LÍNEA N°4 (Sumatoria Columna C)	$ 30.647.500 sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	$ 5.823.025
OFERTA ECONÓMICA – LÍNEA N°4 (Valor Total Ofertado)	$ 36.470.525 IVA Incluido.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por eventos efectivamente realizados, en el mes que se factura, en concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-D. Las facturas deben ser en pesos ($) IVA incluido.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el periodo facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases Administrativas al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER:

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato, correspondientes al mes facturado.
b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las bases de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a los valores ofertados en el Anexo N°3-D, no pudiendo aumentar, ya sea independiente o en su conjunto, más de 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto del presente contrato, el número de prestaciones, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza** N° de folio **B0239686** emitido por **MásAVAL S.A.G.R.**, por la suma de **$1.532.375**.- (un millón quinientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos), con vigencia hasta el 9 de abril de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6 de las citadas Bases.

<u>SEXTO BIS</u>: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza De Responsabilidad Civil General** N° de folio **0020127452**, emitida por **Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.**, por un monto de **UF1.000.-** (mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

<u>SÉPTIMO</u>: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EVENTOS Y RECREACIÓN** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la

modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
l. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
m. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6 de las bases de licitación.
n. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15. de las bases de licitación.
o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

<u>SÉPTIMO BIS</u>: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

<u>OCTAVO</u>: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación, para el pago.
f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación de los servicios materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
   El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-88-LR26.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.

g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N**°2345-88-LR26**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las bases administrativas.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecución del último evento, señalado en el punto B.1 de las Bases Técnicas, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento de las especificaciones técnicas individualizadas en el punto B.2 y B.3., de las Bases Técnicas, respecto a los servicios contratados.	Por incumpliendo	5
2	Atraso en la instalación previa del evento respectivo, vencido del plazo establecido para ello, y de acuerdo con lo especificado en el punto B.1, de las Bases Técnicas, respecto de cada evento en específico.	Por día	3
3	Atraso en el inicio de las actividades, de acuerdo a lo detallado en el punto B.3. de las Bases Técnicas, en relación a cada evento.	Por hora	3
4	Por fallas técnicas durante la realización de los eventos descritos en el punto B.3. de las Bases Técnicas.	Por falla	3

5	Incumplimiento de los requerimientos detallados para el servicio de primeros auxilios en el punto B.3.2.7 y B.3.3.1 de las Bases Técnicas.	Por requerimiento	2
6	Incumplimiento en el desmontaje de cada evento, de acuerdo a lo establecido en el punto B.1. de las Bases Técnicas.	Por evento	1
7	Incumplimiento en la entrega del informe que contenga a los participantes con los tiempos de salida y llegada a la meta, de acuerdo al punto B.3.1.6 de las Bases Técnicas.	Por día	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato.
b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el presente contrato.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" – Línea de Adjudicación N°4 "Seminarios de Dirigentes"**, ID N°2345-88-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de **MARÍA TÁCHIRA SOLAR ROCHA** para representar a la sociedad **YANKOVIC.NET SpA** en la suscripción de este contrato, consta en las escrituras públicas de fechas 3 y 29 de agosto del año 2023, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal, con vigencia otorgada por el Registro de Comercio de Santiago al 27 de mayo de 2026.

HAY FIRMAS

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem: 08 SERVICIOS GENERALES; Asignación: 011 SERVICIOS DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS; Asig. Interna:; Contracuenta: 5320822008; Valor: $586348105; Programas: $ 9.798.460 TECNOLOGIA DE LA INFORMAC; $ 71.400.000 ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y S; $ 46.902.065 ORGANIZACIONES COMUNITARI; $ 162.844.360 EMPRENDIMIENTO 2026-2027; $ 24.592.540 APOYO A PERSONAS CON DISC; $ 45.767.400 SERVICIO VETERINARIO; $ 9.758.000 DEPORTES 2026-2027; $ 59.500.000 TALLERES RECREATIVOS Y DE; $ 117.705.280 EVENTOS 2026-2027; $ 38.080.000 CENTROS COMUNITARIOS 2026

3.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre del contratista, **YANKOVIC.NET SpA**, **RUT N°76.804.690-5**, por el monto del contrato, de **$36.470.525 IVA Incluido.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

4.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista **YANKOVIC.NET SpA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y a los correos electrónicos: andres@yankovic.net y daniel@yankovic.net; y al inspector técnico don Luis Manríquez Romero, al correo electrónico lmanriquez@lascondes.cl.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión de Eventos y Recreación
- ITM: lmanriquez@lascondes.cl
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Depto. de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

300754

CONTRATO DE "SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" – Línea de Adjudicación N°4 "Seminarios de Dirigentes"

ID N°2345-88-LR26

En Santiago, a 07 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **YANKOVIC.NET SpA, RUT N°76.804.690-5**, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARÍA TÁCHIRA SOLAR ROCHA**, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en Príncipe de Gales N°5921, oficina 1506, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" – Línea de Adjudicación N°4 "Seminarios de Dirigentes", ID N° 2345-88-LR26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1876 de fecha 3 de junio de 2026 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2345-88-LR26.**
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2118 de fecha 23 de junio de 2026 que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2345-88-LR26.**
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2548 de fecha 31 de julio de 2026 que adjudicó la Licitación pública **ID N°2345-88-LR26.**
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-DLO3R3XOA**, de fecha 14 de agosto de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza** Número **B0239686**, emitido por **MásAVAL S.A.G.R.**, con vigencia hasta el 9 de abril de 2027, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en **Póliza de Responsabilidad Civil General** Número **0020127452**, emitida por Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
7. El informe de Imputación N°004363 emitido el 27 de Julio de 2026 por el Departamento de Finanzas.
8. El Acuerdo N°196-D/2026, aprobado en Sesión Ordinaria N°1258 del Concejo Municipal, celebrada el 23 de julio de 2026 que aprobó la adjudicación de la **Línea N°4** de la Licitación Pública **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026", ID N°2345-88-LR26** a la empresa **YANKOVIC.NET SpA, RUT N°76.804.690-5.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de producción de seminarios destinados a los dirigentes de la comunidad, con el propósito de brindar espacios de capacitación,

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

formación y encuentro que permitan abordar las temáticas más relevantes para los vecinos de la comuna.

Estas actividades se encuentran programadas para desarrollarse durante los meses de octubre y noviembre del presente año, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

En atención a que la presente contratación considera la realización de diversos eventos durante los meses de octubre y noviembre del año 2026, contemplados en el B.1 de las Bases Técnicas, se suscribirá un "Acta de Inicio de los Servicios" dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, y durará hasta la recepción conforme del último evento. En dicha acta se establecerán las fechas de los eventos, así como las fechas de montaje y desmontaje de los mismos.

Fechas que en todo caso podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá quedar aprobado mediante la correspondiente acta.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **$36.470.525 IVA Incluido**, conforme al detalle indicado en el Anexo N°3-D de "Oferta Económica" de las Bases de Licitación.

Ítem	Valor Unitario Neto (Columna A)	Cantidad (Columna B)	Valor Total Neto ($A \cdot B = C$) (Columna C)
Seminario de Dirigentes Vecinales	$ 22.413.500 sin IVA	1 día	$ 22.413.500 sin IVA
Seminario Summit Cyber Las Condes 2026	$ 8.234.000 sin IVA	1 día	$ 8.234.000 sin IVA

OFERTA ECONÓMICA NETA – LÍNEA N°4 (Sumatoria Columna C)	$ 30.647.500 sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	$ 5.823.025
OFERTA ECONÓMICA – LÍNEA N°4 (Valor Total Ofertado)	$ 36.470.525 IVA Incluido.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por eventos efectivamente realizados, en el mes que se factura, en concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3-D. Las facturas deben ser en pesos ($) IVA incluido.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases Administrativas al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER:

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato, correspondientes al mes facturado.
b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las bases de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a los valores ofertados en el Anexo N°3-D, no pudiendo aumentar, ya sea independiente o en su conjunto, más de 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto del presente contrato, el número de prestaciones, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza** N° de folio **B0239686** emitido por **MásAVAL S.A.G.R.**, por la suma de **$1.532.375**.- (un millón quinientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos), con vigencia hasta el 9 de abril de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6 de las citadas Bases.

<u>SEXTO BIS</u>: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza De Responsabilidad Civil General** N° de folio **0020127452**, emitida por **Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.**, por un monto de **UF1.000.-** (mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

<u>SÉPTIMO</u>: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EVENTOS Y RECREACIÓN** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la

modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
l. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
m. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6 de las bases de licitación.
n. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15. de las bases de licitación.
o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

<u>SÉPTIMO BIS</u>: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

<u>OCTAVO</u>: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluídos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación, para el pago.
f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación de los servicios materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
   El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2345-88-LR26.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.

b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.

d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.

g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°**2345-88-LR26**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las bases administrativas.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecución del último evento, señalado en el punto B.1 de las Bases Técnicas, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento de las especificaciones técnicas individualizadas en el punto B.2 y B.3., de las Bases Técnicas, respecto a los servicios contratados.	Por incumpliendo	5
2	Atraso en la instalación previa del evento respectivo, vencido del plazo establecido para ello, y de acuerdo con lo especificado en el punto B.1, de las Bases Técnicas, respecto de cada evento en específico.	Por día	3
3	Atraso en el inicio de las actividades, de acuerdo a lo detallado en el punto B.3. de las Bases Técnicas, en relación a cada evento.	Por hora	3
4	Por fallas técnicas durante la realización de los eventos descritos en el punto B.3. de las Bases Técnicas.	Por falla	3

5	Incumplimiento de los requerimientos detallados para el servicio de primeros auxilios en el punto B.3.2.7 y B.3.3.1 de las Bases Técnicas.	Por requerimiento	2
6	Incumplimiento en el desmontaje de cada evento, de acuerdo a lo establecido en el punto B.1. de las Bases Técnicas.	Por evento	1
7	Incumplimiento en la entrega del informe que contenga a los participantes con los tiempos de salida y llegada a la meta, de acuerdo al punto B.3.1.6 de las Bases Técnicas.	Por día	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato.
b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el presente contrato.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTOS DIRIGIDO A LOS VECINOS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2026" – Línea de Adjudicación N°4 "Seminarios de Dirigentes", ID N°2345-88-LR26** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de **MARÍA TÁCHIRA SOLAR ROCHA** para representar a la sociedad **YANKOVIC.NET SpA** en la suscripción de este contrato, consta en las escrituras públicas de fechas 3 y 29 de agosto del año 2023, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal, con vigencia otorgada por el Registro de Comercio de Santiago al 27 de mayo de 2026.

CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
Digitally signed by CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
Date: 2026.09.07 15:28:13 -03'00'

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MARIA TACHIRA SOLAR ROCHA
2026.09.07 10:37:45 -0300

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA	**MARÍA TÁCHIRA SOLAR ROCHA**
ALCALDESA	REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	YANKOVIC.NET SpA